

Entidad Federativa: **JALISCO**
Distrito Electoral: **XV**
Cabecera: **LA BARCA**

VISTO para resolver la solicitud de registro y acreditación parcial de requisitos presentada por el ciudadano **RAMÓN BAÑALES ARÁMBULA**, para participar en calidad de aspirante dentro del proceso interno para la selección y postulación de candidatos a diputados federales propietarios por el principio de mayoría relativa, por el distrito electoral federal **XV** con cabecera en **LA BARCA** del Estado de **JALISCO**, por el procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidatos, con fundamento en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. El 12 de enero de 2015, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional expidió la convocatoria para el proceso interno de cuenta, por el procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidatos.
- II. De acuerdo con la Base Décima Segunda del Apartado B de la convocatoria, el 22 de enero de 2015, de las 10:00 a las 15:00 horas, los órganos auxiliares llevaron a cabo la jornada de recepción de solicitudes y documentos de los aspirantes que desearon acreditar de manera parcial el cumplimiento de los requisitos, mismos que debían adjuntar a su solicitud firmada de manera autógrafa, de conformidad con la Base Décima Primera del Apartado B del referido instrumento.
- III. Dentro del plazo indicado en el antecedente anterior, el **C.RAMÓN BAÑALES ARÁMBULA**, se apersonó ante el órgano auxiliar a fin de solicitar su acreditación parcial de requisitos.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que de conformidad con el segundo párrafo de la Base Décima Quinta del Apartado B de la convocatoria, esta Comisión Nacional de Procesos Internos es la única instancia con facultades para decidir, en definitiva, sobre la procedencia o



COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

improcedencia de la solicitud de registro y acreditación parcial de requisitos de los aspirantes.

SEGUNDO.- Que los órganos auxiliares de la Comisión Nacional de Procesos Internos constituyen la estructura de apoyo para el ejercicio de sus atribuciones en los estados y en el Distrito Federal, de conformidad con la Base Sexta del Apartado A de la convocatoria y en ese sentido, el 23 de enero de 2015 remitieron el proyecto de Acuerdo de inicio de revisión de requisitos (Predictamen) recaído a la solicitud de referencia, acompañado del expediente integrado.

TERCERO.- Que derivado del análisis del expediente que ha realizado esta Comisión Nacional de Procesos Internos, encuentra que el militante señalado en el proemio de este documento satisfizo plenamente la acreditación parcial de los requisitos como lo indica la Base Décima Primera del Apartado B de la convocatoria

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en uso de sus facultades, esta Comisión Nacional de Procesos Internos emite el presente:

ACUERDO DE INICIO DE REVISIÓN DE REQUISITOS (PREDICTAMEN)

PRIMERO.- Se **APRUEBA y VALIDA** el proyecto de Acuerdo de inicio de revisión de requisitos (Predictamen) emitido por el órgano auxiliar en el Estado de **JALISCO**, con sentido **PROCEDENTE**.

SEGUNDO.- Notifíquese a través de los estrados de esta Comisión Nacional de Procesos Internos y del órgano auxiliar en el Estado de **JALISCO**, así como en la página de internet del Comité Ejecutivo Nacional www.pri.org.mx y en la del Comité Directivo Estatal en dicha entidad www.prijalisco.org.mx .



COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional a los 26 días del enero de 2015.

